

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. *Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dice en telegrama del 17, recibido hoy, lo siguiente: «Conseguido que azucares ese Archipiélago continúen disfrutando por ahora franquicia en Estados Unidos.»
Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se hace público para general conocimiento. Manila, 18 de Marzo de 1892.

LUIS DE LA TORRE Y VILLANURVA.

Sección 2.ª

Manila, 17 de Marzo de 1892.

Considerando de suma utilidad el Código Penal de Filipinas y la Ley provisional para su aplicación, concordado y con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha publicado D. José María Pérez Rubio; este Gobierno General viene en disponer se reitera la recomendación que para la adquisición de dicha obra se hizo por Superior Decreto de 3 de Enero de 1888, publicado en la *Gaceta* de esta Capital correspondiente al día 12 de Mayo del mismo año. Publíquese.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 19 de Marzo de 1892.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Imaginería, otro del núm. 72, D. Manuel Subiria.—Hospital y provisiones, núm. 73, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El chino Tan-Siengque contratista del arriendo del juego de gallos del 2.º grupo del radio municipal, se presentará en esta Secretaría para enterarse de una resolución que le concierne.
Y de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 16 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 15 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días, contado desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 15 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del R. D. Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 29 de Febrero último los Sres. Holliday Wise y Compañía representantes en esta Capital de varias Sociedades de seguros extranjeros interpusieron recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Febrero próximo pasado, por el que se condena á dichos Sres. al pago de cierta cantidad como defraudadores de la contribucion industrial.

Manila, 16 de Marzo de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 3 del actual los Sres. Ker y Compañía representantes en esta Capital de varias Sociedades de seguros extranjeros, interpusieron recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 9 de Febrero próximo pasado por el que se condena á dicho Sres. al pago de cierta cantidad como defraudadores de la contribucion industrial.

Manila, 17 de Marzo 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 15 del actual se ha servido disponer que el día 20 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Paragua, concierto público para vender 67 planchas de hierro galvanizado 26 caballetes y 4 arrobas de tornillos de la propiedad del Estado existentes en el Gobierno P. M. de la expresada provincia, bajo el tipo pfs. 131 en progresion ascendente.
Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º su equivalencia el día y hora antes mencionada.

El espediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.
Manila, 16 de Marzo de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provinci de Capiz.

Pueblo Dumalag.

Don Juan García y Palicio solicita la adquisicion de terreno baldío que radica en el expresado pueblo, cuyos límites son: al N. sementeras de este pueblo, al E. tierras de varios individuos y montes del Estado; al S. montes del Estado y al O. tierras de varios individuos, y montes del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Magallanes.

Don Dionisio Mallen solicita la adquisicion de terreno baldío realengo que radica en el sitio «Agutay» cuyos límites son: al N. E. y S. terrenos del Estado y al O. terrenos de Jacinto Murcia; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez cavares de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe J. Romero.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de Lavag.

Don Ignacio Flores solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Tacner» cuyos límites son: al N. terrenos de Ponciano Bunocan; al E., los de Miguel Bungcayao y otros al S., los de Máximo Ramos y al O., con colinas; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil metros de circumbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

Distrito de Bontoc.

Pueblo de Bontoc.

Los Igorrotes D. Cudiamat y otros solicitan la adquisicion de terrenos baldios en el monte «Oac-calan», cuyos límites son: al Norte, Ranchería de Maleccon y arbolado, al Este, límite jurisdiccional de la ranchería Tutucan, al Sur, camino que se dirige á Sacasacan y terreno solicitado por Mamaso Cadaba y al Oeste, parte del monte Tala y terreno solicitado por Fruto Galfo, comprendiendo en dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Febrero último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.										TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.	
De guerra.	Mercantes.		De vapores.												
Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Europa.	Asia.	Africa.	América.	Oceanía.	De cabotaje.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.	
«	1	«	«	4	4	20	«	«	3	1188	912	5	26813	3	27

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Bandera	Número
Alemana.	5
Belga.	«
Dinamarquesa.	«
Española.	5
Francesa.	2
Griega.	«
Holandesa.	«
Inglésa.	13
Italiana.	1
Norte-Americana.	1
Portuguesa.	1
Rusa.	«
Sueca y Noruega.	«
Japonesa.	«

Puerto de Manila a 8 de Marzo de 1892.—El Secretario.—José Nuñez.—Conforme.—El Director.—Antonio Trelles.

2.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1892.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Marzo de 1892 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2,051,234	88.21	8373	67	2,059,608	55.21	2,048,998	87.21	2,048,998	87.21
Sin interés.	3,325,58	42.31	7598	64	34,085.7	68.31	32,737.0	61	32,737.0	45.81
Necesarios.	499,255	22	4296	44	503,551	66	503,551	66	503,551	66
Voluntarios.	6,907,059	58.51	14,804.5	01	7,055,864	59.51	7,055,864	59.51	7,055,864	59.51
Provisionales para subastas.	174.8	05.41	157.45	«	331.49	05.41	331.49	«	331.49	05.41
Total de los depósitos en metálico.	9,808,220	96.61	18,405.9	76	9,902,280	72.61	9,770,032	55	9,770,032	17.61
DEPOSITOS EN EFECTOS	275.2	70	«	«	275.2	70	275.2	«	275.2	70
Necesarios Provisionales para subastas	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Total de los depósitos en efectos.	275.2	70	«	«	275.2	70	275.2	«	275.2	70

Manila, 15 de Marzo de 1892.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guijarro.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna, y velas de esperma se admitirán en dicha

Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 23 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro, limpio y peso alguno.

Las velas serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada uno.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza pesados y medidos a satisfacción de la Administración militar, y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Marzo de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Micó.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 23 del mes actual, muestras de dicho artículo que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a la misma nota de su precio.

La harina, será de trigo de 1.ª clase fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno. La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza pesadas a su satisfacción de la Administración militar, y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Marzo de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustín Micó.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y para cumplimentar lo establecido en el art. 52 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Estacion Central de Binondo, calle de S. Jacinto, núm. 37 el día 9 de Abril a las 9 de su mañana.

Manila, 18 de Marzo de 1892.—El Presidente del Consejo, Joaquin Batlle.

ADVERTENCIAS.

La posesion de cada diez acciones totalmente liberadas, ó su equivalencia en otros títulos emitidos por la Sociedad, dará derecho a un voto en la Junta general.

Esta posesion y, por consiguiente, el derecho de asistencia a dicha Junta, lo harán constar los Señores Socios, depositando los títulos ó sus resguardos en la Caja de la Sociedad.

Dichos depósitos se admitirán hasta cinco días antes del fijado para la reunion, entregándose en cam-

bio un billete nominativo, que servirá de entrada a la misma Junta, a la persona a cuyo nombre se extendió, ó a otro Socio a quien ésta confiera representación, por endoso del mismo billete, por el que se le unida él, ó por poder escriturario.

Los accionistas que no concurren personalmente, podrán ser representados sino por Socios con derecho de asistencia.

Durante diez días antes, al menos, de la Junta general ordinaria, podrá todo accionista examinar el domicilio social, el inventario, balance anual comprobantes de las cuentas correspondientes al timo ejercicio.

REGIMIENTO DE LINEA LEGASPI N.º 68.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta y con sujeción a lo que en el mismo estipula las prendas mayores que en la primera base se consignan.

1.a El objeto de este contrato es la construcción y entrega a este Regimiento de 750 capotes de paño para la tropa a razon de tres pesos setenta y cinco céntimos uno como precio máximo.

2.a Para la construcción de dicha prenda se señalará el contratista en cuanto a los materiales que han de ser todos de industria nacional, y dimensiones a lo que señala sobre los mismos la cartilla de uniformidad.

3.a Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal.

4.a La subasta se verificará en la forma, día y hora que expresa el anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, sin que tengan enmiendas ni raspaduras. Éstas irán acompañadas del correspondiente talon de garantía de garantía equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.a Dichos pliegos se dirigirán cerrados con sello y sellados al Presidente de la Junta económica del Regimiento directamente por el proponente, pudiendo concurrir al acto de la subasta en el Cuartel de la Luneta los licitadores que lo deseen, ó apoderados con poder en forma legal. No se admitirán las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado y carezcan de la garantía de venida.

6.a Principiado el acto de remate no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.a En igualdad de precios será preferida la proposición que presente mejor calidad en géneros.

8.a Si se presentarán dos proposiciones iguales abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos siempre que se hallen sus proponentes ó apoderados acreditados en forma, conducente a conseguir la obra de un tanto por ciento del importe de las proposiciones.

De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones, la elección se dará a la suerte.

9.a Aceptada que sea una proposición queda determinada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. Sub-inspector general del arma sin cuyo efecto no empezará a surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha Superior aprobación se verificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso que tenga hecho al diez por ciento del importe del servicio dentro de los quince días siguientes a aquella notificación. Si el rematante no cumpliera esta obligación se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes:

La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia de mayor precio que pudiese resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todo los perjuicios que pudieran resultar al estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato a responder con todos sus bienes habidos y por haber a la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al cuerpo de las mencionadas prendas la efectuará el rematante en esta plaza, siempre que la Plana Mayor del Regimiento se encuentre en ella, ó en caso contrario en el punto donde hubiere sido destinado.

13. Si todas ó parte de las prendas presentadas fuesen rechazadas por no llevarse las condiciones del contrato, el rematante las retirará concediéndole un plazo de quince días, para presentar otras ó que reformadas de modo que reúnan las condiciones estipuladas.

14. El pago se efectuará tan pronto ingresen las prendas en el Almacén del Cuerpo.

15. No serán admisibles las reclamaciones de importe de pago sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo, fundamento de aquellas.

16. Será de cuenta del contratista la inserción de anuncios como también los gastos que origine el transporte hasta su entrega en el Almacén del Regimiento.

17. La falta en la puntual entrega de las prentores en los plazos marcados serán motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base de la misma.

18. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga a reconocer la acción gubernativa de la Junta de Hacienda del Cuerpo y de la Sub-inspección del arma de las únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo en modo alguno someter a juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato que corresponden a salvo el derecho del contratante para dirimir sus reclamaciones por la vía contenciosa administrativa.—Manila, 19 de Noviembre de 1890.—El Teniente Comandante de la 1.a, Alberto Prado.—El Teniente Comandante de la 2.a, Epitacio Viqueira.—El 1.er Teniente Comandante de la 3.a, José María.—El 1.er Teniente Apoderado de la 5.a, Vicentiano Fernandez Lobato.—El Capitan de la 6.a y Apoderado de la 4.a, Raimundo Mairó.—El Capitan de la 7.a, José Fabre.—El Capitan Ayudante, Miguel.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Regimiento, Cesareo R. Capillas.—V.o B.o.—El Coronel Comandante Jefe, Hernandez.—Hay un sello de Regimiento de Infantería España núm. 1.—Manila, 27 de Noviembre de 1890.—Apruebo el presente pliego de condiciones, Ahumada.—Rubricada.—Habiendo sido ampliado por el Excmo. Sr. General Sub-inspector del Arma la adquisición de cadetes hasta el núm. de mil ciento cinco que son los que se señalan al Regimiento al pié de guerra y con motivo de haber cambiado este su residencia, el presente pliego se entenderá modificado en sus artículos primero, quinto y trece.

19. La adquisición será de 1,105 capotes de paño.

20. Los pliegos serán remitidos por el proponente directamente al Jefe del Cuerpo en la Plaza de Joló, debiendo concurrir al acto de la subasta en el Cuartel de España los licitadores que lo deseen ó sus Apoderados en forma legal.

21. El plazo fijó que se señala caso de no ser admitidas las prendas presentadas, podrá prolongarse en relación á las vías de comunicación con esta Plaza.—Joló 3 de Febrero de 1892.—El 2.o Teniente Apoderado de la 2.a y 4.a, Angel Varela.—El Teniente Comandante de la 5.a, Ricardo Perez Sigüenza.—El Teniente apoderado de la 3.a, Manuel Rodriguez.—El Teniente Comandante de la 1.a, Pedro Abascal.—El Teniente Comandante de la 6.a, José Quesada.—El Capitan Ayudante, Miguel Vila.—El Capitan Catastral, Manuel Gonzalez Perez.—El Capitan 2.o Jefe Catastral, Manuel Romerales Lozano.—El Presidente.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, José Rodriguez del Fierro.—Sigue una rúbrica.

Joló, 3 de Febrero de 1892.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, José Rodriguez del Fierro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de reparación y reforma de la casa Palacio Episcopal de la Ciudad de Jaro de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 8336'36 cént., con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Marzo de 1892.—Abraham García

pliego de condiciones administrativas que forma la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para sacar á pública y simultánea subasta las obras que á continuacion se expresan.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Iloilo, las obras de reparación del Palacio Episcopal de Sta. Isabel de Jaro de dicha provincia, bajo el tipo de pfs. 8336'36 en progresion descendente.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspeccion general de Obras públicas unido al expediente, así como de las administrativas que redacta esta Administración.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia precisa haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Iloilo el 2 p^o del valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 166'72.

4.a Si en el acto de la subasta se presentasen más proposiciones con un mismo tipo, se celebrará licitacion verbal por un corto término que fi-

jará el Sr. Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar y veinte dias despues de aprobada aquélla se otorgará la correspondiente escritura de contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el art. 2.o de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de pfs. 833'63 que se impondrá en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Iloilo en metálico ó en valores autorizadas al efecto.

7.a El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniendose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.a El plazo para la ejecucion de las obras, su terminacion, de su recepcion provincial y definitiva el contratista se ajustará estrictamente y en un todo al pliego de condiciones facultativas antes indicado.

9.a Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tubiese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración y á perjuicio del primer rematante.

2.o Que satisfaga tambien el Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado á este por la demora del servicio.

10. Los gastos que se origine por la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella serán de cuenta del contratista.

11. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

12. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas en virtud de certificacion expedida por el facultativo encargado de su direccion, practicando la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva, y devolviéndose quince dias despues de aprobada esta la fianza al contratista.

13. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 3.a debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

14. Todas las dudas que pueden suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobado por Real orden de 25 de Agosto de 1858 y demás disposiciones posteriores vigentes en la materia.

15. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen legalmente continuarán el servicio bajo las condiciones estipuladas. Si muriese sin herederos el Estado podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

Manila, 1.º de Marzo de 1892.—El Administrador Central.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion del Palacio Episcopal de Sta. Isabel de Jaro de la provincia de Iloilo, en la cantidad de pfs. con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas así como de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Iloilo la cantidad de pfs 166'72, dos por ciento de que habla la cláusula 3.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.529'49 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 348 correspondiente al día 15 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

blica el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.529'49 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 348 correspondiente al día 15 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.o grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.045'46 cént.s anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 347, correspondiente al día 14 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.o grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.345'13 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 323, correspondiente al día 20 de Noviembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 621'11 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 122, correspondiente al día 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 0'11 4/8 por cada racion diaria y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 338, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Marzo próximo veni-

dero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º...

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara a nueva subasta publica el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Pangasinan...

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara a nueva subasta publica el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de los pueblos de la provincia de Tayabas...

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Espanoles, Extranjeros, Indigenas, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Seccion higiene de mujeres, CONVALECENCIA, Hombres, Mujeres, Total.

Edictos.

Don Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros por sustitucion reglamentaria...

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ambrosio Certeza, indio soltero, de diez y seis años de edad...

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros, 15 de Marzo de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Señoría, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Leoncio Saclao, indio, soltero, de diez y ocho a veinte años de edad...

Dado en Manila a 16 de Marzo de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Señoría, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden del superior Tribunal de la Real Audiencia...

Manila y oficio de mi cargo a 15 de Marzo de 1892.—Manuel Blanco.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cipriano Belustrino, indio, casado, de treinta y tres años de edad, de profesion labrador, natural y vecino del pueblo de Bailen de esta provincia...

Dado en Cavite, 15 de Marzo de 1892.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Señoría, Cipriano Reyes.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos actuarios damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por la 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Cornelio Timoteo, indio, viudo, natural de Narbacan provincia de Ilocos Sur...

Dado en esta Cabecera de Tarlac, 9 de Marzo de 1892.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Señoría, Pedro Espinosa, Pedro Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Raymundo Tabiframa, indio, soltero, de treinta años de edad, natural de Batang provincia de Ilocos Norte...

Dado en el Juzgado de Tarlac a 12 Marzo de 1892.—Basilio Regalado.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodorica Pangilinan mujer de Servando Mandap vecino de S. Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacan...

y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo, le seran los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 15 de Marzo de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos, Pedro Espinosa, Pedro Gonzalez.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de esta provincia de Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones...

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos sigue en este Juzgado el Procurador D. Fernando Llanes representacion de D. Isidro de la Rama, contra D. D. Francisco Rubin de Celis, sobre cantidad de pesetas...

Dado en la Ciudad de Iloilo a 23 de Febrero de 1892.—Sanz.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzales, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Escosura, natural y vecino del pueblo de Tanauan provincia de Batangas, casado, de treinta y cuatro años de edad...

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 7 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Señoría, Marcos de Lara Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Dapao, natural y vecino de Magdalena, casado, de treinta y dos años de edad...

Dado en Sta. Cruz a 14 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Señoría, Marcos de Lara Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Laurel natural de S. Francisco de Malabon, para que dentro del termino de nueve dias a contar desde la primera publicacion de este edicto...

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 15 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Señoría, Marcos de Lara Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se interesen en el derecho a un carabao con marcas depositado en el oficio de Basilio Garcia, vecino de Cabuyao...

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, a 15 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Señoría, Marcos de Lara Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Juan Antonio natural y vecino de San Antonio, casado, de cincuenta y tres años de edad...

Dado en Sta. Cruz a 15 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Señoría, Marcos de Lara Saenz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 6549 que se sigue contra Rufino Balativat por el delito de hurto...

Santa Cruz, 15 de Marzo de 1892.—Marcos de Lara Saenz.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 6875 se cita llamo y emplazo al testigo Fernando, vecino de Mexico, para que por el termino de nueve dias...

Bacolod, 10 de Marzo de 1892.—Perfecto Mercado.—Concepcion Cenzon.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadaveres que desde las ocho de la noche de ayer a igual hora del dia de hoy 17 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. a saber:

Table with columns: ADULTOS, PARVULOS, TOTAL. Rows include Espanoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos, Hombres, Varones, Faco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos).

Manila, 17 de Marzo de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor, Palmerola.